

6 de febrero de 2015 Circular No. SBP-DJ-0017-2015

Señor(a) Gerente General Ciudad

> Ref. Sentencia de 11 de junio de 2014 de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).
> Aclaración de fallo (Resolución de la C.S.J. de 7 de noviembre de 2014).
> Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria.

Señor(a) Gerente General:

Por este medio, le comunicamos que mediante Resolución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de fecha 7 de noviembre de 2014, la Corte Suprema de Justicia resolvió solicitud de Aclaración de la Sentencia de 11 de junio de 2014, la cual declaró inconstitucional el Artículo 19 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998 que corresponde ahora al Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008 (Que adopta el Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008) actual Ley Bancaria.

En ese sentido, advierte la Corte Suprema de Justicia que, si bien el Artículo 22 del Decreto Ejecutivo 52 de 30 de abril de 2008 (Que adopta el Texto Único del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008) es inconstitucional, la disposición por la cual se establece la Tasa de Regulación y Supervisión Bancaria, está contemplada en el Artículo 20 de la Ley 97 del 21 de diciembre de 1998, y que dicha norma mantiene su plena vigencia y vigor legal.

En atención a lo expuesto, comunicamos a los bancos de la plaza que la disposición sobre la tasa de regulación y supervisión bancaria se mantiene vigente para todos los efectos.

Atentamente.

Alberto Diamond R. Superintendente

/cuq